



Universidad Nacional de Lanús

00054/18

Lanús, 09 FEB 2018

VISTO, el expediente N°139/18 de fecha 08 de enero de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°03/18 de fecha 09 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Secretario de Administración del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°03/18 cuyo objeto es la "Compra de Herramientas - Patrimonio Histórico y Dirección de Mantenimiento", conforme el detalle de las planillas de suministros obrantes en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Trigemios SRL, Cayfer SRL, Kuiyan Ricardo Jorge, Martínez Gustavo Ariel, Rojas Agustina Lara, Licicom SRL, Pérez María del Carmen y Minutillo Hnos SRL;

Que, de la intervención de las áreas técnicas pertinentes surge que el renglón 5 de las ofertas presentadas por las firmas Cayfer SRL y Kuiyan Ricardo Jorge no se ajusta a lo requerido por ofrecer un producto de dimensiones inferiores a las solicitadas en el pliego;

Que, en igual sentido, corresponde desestimar los renglones 2, 3, 4 y 7 de la oferta presentada por la firma Rojas Agustina Lara y el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Martínez Gustavo Ariel, dado que en todos los casos se cotizan productos de calidad inferior a la requerida según lo establecido en el pliego, considerando el uso profesional al que estará afectado y el estándar de calidad fijado según los tipos sugeridos en las bases del llamado;

Que, correspondería desestimar el renglón 11 de la oferta presentada por la firma Cayfer SRL, por cotizar una cantidad inferior a la solicitada en el renglón, conforme lo previsto en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, por último, correspondería en atención a la constancias obrantes en el expediente del Visto, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Minutillo Hnos SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°03/18, en los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 a la oferta presentada por la

Del



000 54 / 18

Universidad Nacional de Lanús

empresa Cayfer SRL (CUIT N° 30-69329115-8) por un total de Pesos Ochenta Mil Seiscientos (\$80.600,00), en el renglón 10 a la oferta presentada por la firma Kuiyan Ricardo Jorge (CUIT N° 23-11455662-9) por un total de Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos (\$77.300,00), en el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Licicom SRL (CUIT N° 30-71150036-3), por un total de Pesos Diez Mil Ochocientos Catorce (\$10.814,00), y en el renglón 11 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Veinte Mil Ciento Ochenta (\$20.180,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario General y del Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, por ausencia del Secretario de Administración, normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) y w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
Y EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS E INSTITUCIONALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°03/18 referente a la "Compra de Herramientas – Patrimonio Histórico y Dirección de Mantenimiento", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N°1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N°1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N°03/18, en los renglones 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 a la oferta presentada por la empresa Cayfer SRL (CUIT N° 30-69329115-8) por un total de Pesos Ochenta Mil Seiscientos (\$80.600,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 10 a la oferta presentada por la firma Kuiyan Ricardo Jorge (CUIT N° 23-11455662-9) por un total de Pesos Setenta y Siete Mil Trescientos (\$77.300,00).

ARTICULO 4º: Adjudicar el renglón 5 a la oferta presentada por la firma Licicom SRL (CUIT N° 30-71150036-3), por un total de Pesos Diez Mil Ochocientos Catorce (\$10.814,00).

ARTICULO 5º: Adjudicar el renglón 11 a la oferta presentada por la firma Pérez María del Carmen (CUIT N° 23-20423636-4) por un total de Pesos Veinte Mil Ciento Ochenta (\$20.180,00)



ARTICULO 6º: Desestimar el renglón 5 de las ofertas presentadas por las firmas Cayfer SRL y Kuiyan Ricardo Jorge, los renglones 2, 3, 4 y 7 de la oferta presentada por la firma Rojas Agustina Lara y el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Martínez Gustavo Ariel, en todos los casos por no ajustarse a las condiciones establecidas en las bases del llamado.

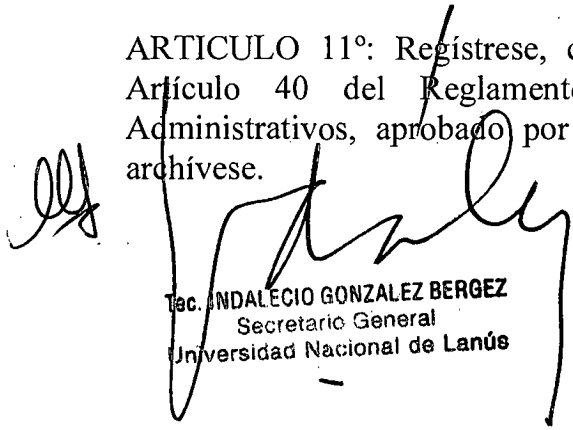
ARTICULO 7º: Desestimar el renglón 11 de la oferta presentada por la firma Cayfer SRL, por cotizar una cantidad inferior a la solicitada en el renglón, conforme lo previsto en el Artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 8º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Minutillo Hnos SRL, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del Artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 10º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 11-40 Partida Presupuestaria 11.55.04.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 11-11 Partida Presupuestaria 11.55.08.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4; Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 16.55.09.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4 y Dependencia 11-11 16.55.08.01.00.01.4.3.0.0.1.22.3.4.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Dc. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús


Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús